



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE VIENNE (FRANCIA) Y LA PROVINCIA DE JUJUY (ARGENTINA)

El Consejo General de Vienne, República Francesa, y la Provincia de Jujuy, República Argentina (en lo sucesivo llamados “asociados”), desean promover y apoyar los intercambios recíprocos en cuanto a temas de interés mutuo con vistas a profundizar el conocimiento de la realidad social, cultural, medioambiental y económica de ambos territorios.

Los asociados se comprometen a establecer una cooperación fundada sobre los principios de igualdad y reciprocidad, según las competencias conferidas y en conformidad con las legislaciones francesas y argentinas, así como los tratados internacionales a los que Francia y Argentina han adherido.

ARTÍCULO 1 - OBJETO

El objetivo del presente protocolo es establecer las líneas prioritarias de cooperación entre los “asociados” y determinar las modalidades de dicha cooperación.

ARTÍCULO 2 - SECTORES DE INTERÉS

Los asociados acuerdan favorecer el desarrollo de proyectos en los sectores descritos a continuación y esforzarse en mantener intercambios de buenas prácticas con cada uno de ellos:

- Educación y formación: fomentar y desarrollar el intercambio de estudiantes, funcionarios y formadores en las instituciones a cargo de la educación y la formación en ambos territorios
- Cultura: potenciar la promoción de la cultura de los territorios asociados
- Turismo: potenciar la promoción del turismo de los territorios asociados
- Economía: favorecer y fomentar la implicación del sector privado en los intercambios económicos, así como la creación de asociaciones específicas
- Medioambiente: contribuir con la preservación y la gestión del medioambiente, apoyar su valoración

ARTÍCULO 3 - COSTOS FINANCIEROS

Los asociados respetarán la regla de financiación de intercambios basada en el principio de reciprocidad. Excepto en excepciones debidamente especificadas, los gastos de transporte corren a cargo del asociado que realiza el viaje de visita, mientras que el asociado que recibe costea los gastos de alojamiento, comida y transportes en el lugar inherentes a la misión.

ARTÍCULO 4 – PRÁCTICA DE LA COOPERACIÓN

El contenido de los proyectos de cooperación serán negociados por separado en el marco de “Planes de acciones” de cinco años. Dichos planes serán revisados cada año, a comienzos del año correspondiente, de forma conjunta con los asociados.

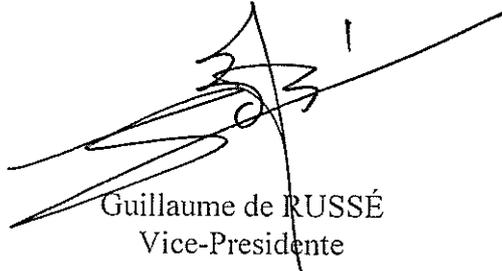
Al finalizar el periodo de cooperación de cinco años, dichos planes de acciones serán utilizados como base para evaluar y aplicar la prórroga de la convención.

ARTÍCULO 5 – DURACIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y se aplicará por un periodo de cinco años.

Hecho en Poitiers (Francia) el 18/05/2012, con originales en francés y español, siendo cada versión igualmente auténtica.

Pour le Président du Conseil Général
de la Vienne



Guillaume de RUSSE
Vice-Présidente

Pour le Gouverneur de la Province
de Jujuy



Dr. Armando Rubén BERRUEZO
Ministro Jefe de Gabinete de Ministros